



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00008– 00.
Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 24 enero 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 1499177, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml>; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



Autenticar OTP Portal Firma

Código OTP: *

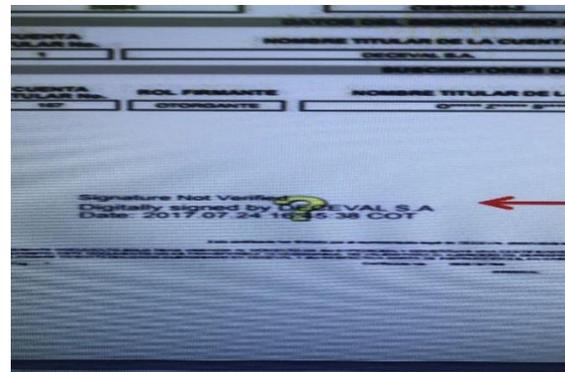
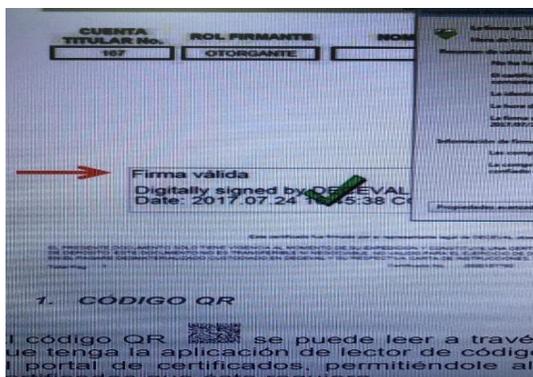
Validar Texto: 

Ingrese los caracteres que muestra la imagen

Autenticar Código OTP

© Todos los derechos reservados Deceval SA 2020

2). Se descargó de la página https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf, el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Ahora bien, al revisar el título valor digital se observa efectivamente, que cuenta con un chulito verde sin embargo al momento de escanear código QR el título aparece el reporte con incógnita como se observa a continuación:



| | |
|---|------------|
| Certificado No. | 0017767365 |
| Ciudad, Fecha y Hora de Expedición | |
| Bogotá, 29/11/2023 19:55:08 | |

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3362080, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

| Fecha de suscripción | Fecha de vencimiento | Tipo de moneda | Monto total del pagaré |
|--------------------------|----------------------|----------------|------------------------|
| 13/09/2019 19:01:35 | 29/11/2023 | En Pesos | 12,186,265.03 |
| Estado del pagaré | | | |
| ANOTADO EN CUENTA | | | |

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

| Cuenta en Deceval | Nombre o Razón Social | Tipo de Documento | Número de Documento | Primer Beneficiario |
|-------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 1499177 | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A | NIT | 8600323303 | SI |

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

| Cuenta en Deceval | Rol del Firmante | Nombre / Tipo y Número de Documento | Calidad Firmante | Tipo y Número de Documento |
|-------------------|------------------|---|------------------|----------------------------|
| 822990 | OTORGANTE | LIS NELLY GUTIERREZ NINCO / CC 41903021 | NO APLICA | NO APLICA |

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.11.29 19:55:10 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte al Manual: https://www.deceval.com.co/portal/paga/portal/bsca/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1990

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DEBIDO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1

Certificado No. 0017767365

ORIGINAL

Pag 1 de 1

mo Ingreso: 17/01/2024 09:04 | IP: 191.95.38.171



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



| | |
|---|------------|
| Certificado No. | 0017767365 |
| Ciudad, Fecha y Hora de Expedición | |
| Bogotá, 29/11/2023 19:55:08 | |

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3362080, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

| Fecha de suscripción | Fecha de vencimiento | Tipo de moneda | Monto total del pagaré |
|--------------------------|----------------------|----------------|------------------------|
| 13/09/2019 19:01:35 | 29/11/2023 | En Pesos | 12,186,265.03 |
| Estado del pagaré | | | |
| ANOTADO EN CUENTA | | | |

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

| Cuenta en Deceval | Nombre o Razón Social | Tipo de Documento | Número de Documento | Primer Beneficiario |
|-------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 1499177 | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A | NIT | 8600323303 | SI |

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

| Cuenta en Deceval | Rol del Firmante | Nombre / Tipo y Número de Documento | Calidad Firmante | Tipo y Número de Documento |
|-------------------|------------------|---|------------------|----------------------------|
| 822990 | OTORGANTE | LIS NELLY GUTIERREZ NINCO / CC 41903021 | NO APLICA | NO APLICA |

Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagare

PAGARE

| SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ | | | | |
|-------------------------|------------------|---|------------------|----------------------------|
| Cuenta en Deceval | Rol del Firmante | Nombre / Tipo y Número de Documento | Calidad Firmante | Tipo y Número de Documento |
| 822990 | OTORGANTE | LIS NELLY GUTIERREZ NINCO / CC 41903021 | NO APLICA | NO APLICA |

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente código:

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.11.29 19:55:40 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 127 de 1999. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROFESIÓN Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES AMITADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARE FINANCIERA SU CUBIERTO EN EL DEPÓSITO. SALVO PARTE RETORNA DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA. Certificado No.: 20231129MS Pág. 1 de 1 ORIGINAL

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122, en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5º3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR, este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustra anteriormente.

Respecto a todo lo anterior, se evidencia que tampoco se dio cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, al no indicar la forma en la cual obtuvo la dirección física al cual se pretende notificar al ejecutado, **ni se anexo prueba** alguna donde obtuvo la dirección física, Aspecto indispensable para respetar el derecho de defensa de la parte ejecutada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por Compañía de Financiamiento Tuya S.A con nit 860.032.330-3 en contra de Lis Nelly Gutierrez Ninco con c.c 41.903.021

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jose Ivan Suarez Escamilla con c.c 91.012.860 y TP 74.502, para que actúen en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

/Jmgo

Se notifica por estado el 25 enero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb453d8f53a722083eff2a7eadd0b6159d5b4b37f843c9017c23a635a4178d66**

Documento generado en 24/01/2024 09:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>